



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 5084 Fecha: 12 NOV. 2018

189 Resolución Gerencial Regional N° -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 12 NOV. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00113241-2018-SIFORPA, de fecha 07 de noviembre de 2018, presentado por el administrado **REYNALDO VIVAS REMIGIO**, Informe Legal N° 247-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 09 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el administrado **REYNALDO VIVAS REMIGIO** (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**LUIS MANUEL**", con matrícula **CO-05166-BM**, y arqueo bruto 3.31 m, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, en la Segunda Disposición Transitoria se señala que: "*Nuevo plazo para la formalización bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Autorízase de manera excepcional a los armadores o propietarios artesanales de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 6.48 de arqueo bruto para que en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles contado desde la vigencia del presente Decreto Legislativo, puedan presentar sus solicitudes para la obtención del permiso de pesca artesanal a través del sistema de formalización pesquera artesanal – SIFORPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto. El plazo del presente proceso de formalización excepcional establecido en la presente Disposición Complementaria es de seis (06) meses contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de las solicitudes a que alude el primer párrafo de la presente Disposición. El otorgamiento de los permisos de pesca artesanales por los Gobiernos Regionales y el Ministerio de la Producción, en el ámbito de sus competencias, se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1273*".

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, dentro las medidas de ordenamiento pesquero dictados por el Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*.

JOHN CAREL
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° ... 08 NOV 2018

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 07 de noviembre de 2018, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° **CO-05166-BM**, correspondiente a la embarcación pesquera **"LUIS MANUEL"**, con arqueo bruto 3.31 m. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º numeral 3 del Decreto Legislativo 1273.

Que, conforme al Informe Legal N° 247-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR al administrado **REYNALDO VIVAS REMIGIO**, identificado con Documento de Identidad N° 03507174 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"LUIS MANUEL"**, de matrícula **CO-05166-BM**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

- Arqueo bruto : 3.31 m
- Eslora : 8.23 m
- Manga : 2.74 m
- Puntal : 1.01 m
- Artes y aparejos : Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:


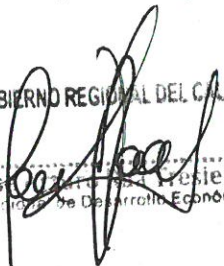
Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado **REYNALDO VIVAS REMIGIO** con domicilio en Jr. Lima S/N – Colan – Paita - Piura.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Abog. José Luis Sierra
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

